

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, con el informe que desde el pasado 23 de Enero de 2023, se encuentra agotado el término de traslado de la liquidación del crédito realizada por la parte demandante sin que se recibiera pronunciamiento alguno, por parte del histrión pasivo en estas diligencias. Cartago, Valle del Cauca Enero 24 de 2024

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO
Secretario

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), VEINTICUATRO (24) DE ENERO DE DOS
MIL VEINTICUATRO (2024).**



República de Colombia

**Referencia: EJECUTIVO promovido por BANCO
DAVIVIENDA contra AMADIS JARAMILLO DELGADO
Radicación: 76-147-31-03-001-2023-00125-00
Auto: 88**

Como quiera que la liquidación del crédito, presentada por la apoderada judicial de la parte demandante, no fue objetada dentro del término de traslado, de igual forma en la misma se imputaron los abonos efectuados por la parte ejecutada, por lo que esta juzgadora por encontrarla ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el numeral 3° del artículo 446 del C.G.P., le imparte **APROBACIÓN** con fecha de corte a 16 de Enero de 2024 por la suma de **\$ 235.277.801.00**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LILIAM NARANJO RAMIREZ

OVC



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
CARTAGO - VALLE DEL CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO

Cartago - Valle, **25 DE ENERO DE 2024**
La anterior providencia se notifica por
ESTADO ELECTRONICO de la fecha, a las
partes intervinientes.

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO
Secretario.

Firmado Por:
Liliam Naranjo Ramirez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b007d2d4b23202455399a2cdc661940c9cf29bed36f33a03ce2b90123c5e8c48**

Documento generado en 24/01/2024 11:47:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>